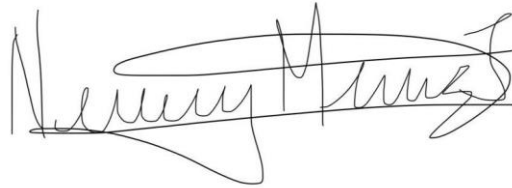


Informe Secretarial. Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral No. 2020-00319 informando que el actor allegó comprobantes de notificaciones a las demandadas. Sírvasse proveer.



NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta sede judicial que la parte actora allegó la diligencia notificación realizada a la demandada FULLER MANTENIMIENTO S.A., vía correo personal a la dirección [carrera 69 No. 18-A-70](#) por la empresa de correos Postacol Mensajería y allegando constancia de devolución ante la imposibilidad de la entrega al destinatario debido a que la dirección es incorrecta.

Al respecto, regula el Decreto 2213 de 2022, que *“La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o **sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio**, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales.”* (Cursiva y negrilla fuera del texto original).

Para tales efectos, observa el Despacho que revisado el certificado de existencia y representación en el RUES, correspondiente a la sociedad FULLER MANTENIMIENTO S.A.S., se pudo constatar que el contacto para notificaciones electrónicas es castro.edier@yahoo.com, registrando adicionalmente, la dirección física para notificación judicial carrera 59 No, 13-84 y teléfonos 6013462281, 3102361479.

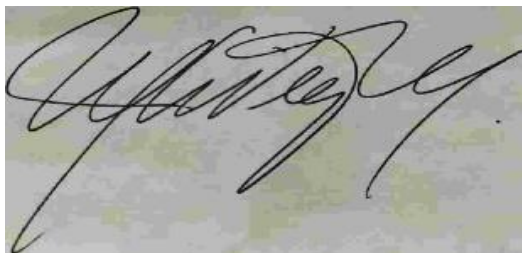
En consecuencia, y con el ánimo de evitar nulidades o irregularidades procesales, que deban sanearse en cualquier etapa del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda nuevamente con el trámite de notificación a la sociedad **FULLER MANTENIMIENTO S.A.**, incluyendo

la dirección física para notificación judicial carrera 59 No, 13-84 y teléfonos 6013462281, 3102361479, bajo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y artículo 29 del C.P.T., norma especial de materia laboral, el cual debe incluirse con el escrito de aviso, que en caso de no comparecer se le asignara curador Ad Litem.

Ahora bien, en el mismo sentido, con el ánimo de evitar nulidades o irregularidades procesales, observa el despacho se realizó notificación por parte de la actora dirigida a la FUNDACION SALUD EL BOSQUE – EN LIQUIDACION, de conformidad con el artículo 291 del CG.P., por lo cual se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda con el trámite de notificación por aviso, bajo los lineamientos del artículo 292 del C.G.P., y artículo 29 del C.P.T., el cual debe incluirse con el escrito de aviso, que en caso de no comparecer se le asignara curador Ad Litem.

Aunado a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que conforme a lo establecido en el Decreto 2213 de 2022, se rehaga la notificación realizada al correo direccion@clinicaelbosque.com.co y de igual manera a la Sociedad Fuller S.A.S. a la dirección de correo electrónico castro.edier@yahoo.com, y sea allegado al plenario dicha notificación con su respectivo certificado de entrega o acuso de recibido.

Notifíquese y Cúmplase.

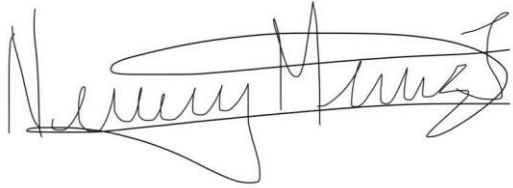


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 22 de septiembre de 2023.

Por ESTADO **N° 106** de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario